Revista UNIDA Científica
e-ISSN: 2520-9213

Publicación periódica de acceso abierto, financiada y editada por la Universidad de la Integración de las Américas

https://doi.org/10.69940/ruc.20261204

Artículo original

Justicia penal adolescente en Paraguay: desafíos de especialización, privación de libertad y reintegración social

Juvenile Justice in Paraguay: Challenges in Specialization, Deprivation of Liberty, and Social Reintegration

Diego Marcelo Renna Casco[1]

[1] Universidad de la Integración de las Américas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Asunción, Paraguay.

RESUMEN

El artículo analiza la situación de la justicia penal adolescente en Paraguay, con énfasis en la distancia existente entre el marco normativo de protección integral y las prácticas institucionales. El objetivo general consistió en examinar los principales desafíos y limitaciones del sistema penal adolescente paraguayo y valorar su correspondencia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Metodológicamente, la investigación se desarrolló como un análisis documental cualitativo de orientación interpretativa, basado en la lectura analítica sistemática de un *corpus* de nueve documentos normativos, jurisprudenciales, institucionales, hemerográficos y doctrinales, organizado en categorías derivadas de los objetivos, y complementado con la descripción secundaria de registros estadísticos oficiales. Los resultados muestran que la población adolescente privada de libertad descendió de 367 personas en 2014 a 160 en 2023, y que el tiempo de encierro se redujo de una media de entre seis meses y un año a un rango de tres a cinco meses; sin embargo, ocho de cada diez adolescentes recluidos se encuentran en prisión preventiva; el 90 % de los traslados entre centros educativos tuvo carácter sancionatorio; 299 adolescentes fueron trasladados a penitenciarías de adultos, principalmente al cumplir los dieciocho años; y el Poder Judicial no ha constituido tribunales de sentencia especializados en veintidós años de vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia. Se concluye que el déficit principal no reside en el volumen del encierro ni en la voluntad normativa, sino en el uso de la prisión preventiva y en la especialización incompleta del sistema, aspectos sobre los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya condenó al Estado paraguayo.

Palabras clave: adolescentes, criminalidad, justicia restaurativa, Paraguay, reintegración.

ABSTRACT

The study analyzes the situation of juvenile criminal justice in Paraguay, focusing on the gap between a legal framework of integral protection and institutional practices. The general objective was to examine the main challenges and limitations of the Paraguayan juvenile justice system and to assess its alignment with the principles established in the Convention on the Rights of the Child. Methodologically, the research was developed as an interpretive qualitative documentary analysis, based on the systematic analytical reading of a *corpus* of nine normative, jurisprudential, institutional, journalistic and doctrinal documents, organized into categories derived from the objectives, and complemented by secondary description of official statistical records. The findings show that the adolescent population deprived of liberty fell from 367 in 2014 to 160 in 2023, and that the length of confinement decreased from an average of six months to one year down to a range of three to five months; however, eight out of ten detained adolescents are held in pretrial detention; 90% of transfers between educational centers were punitive in nature; 299 adolescents were transferred to adult prisons, mainly upon turning eighteen; and the Judiciary has not established specialized sentencing courts in twenty-two years of the Childhood and Adolescence Code. It is concluded that the main deficit lies neither in the volume of detention nor in normative will, but in the use of pretrial detention and in the incomplete specialization of the system, matters on which the Inter-American Court of Human Rights has already condemned the Paraguayan State.

Keywords: adolescents, criminality, Paraguay, reintegration, restorative justice.

INTRODUCCIÓN

La investigación aborda el fenómeno de la transgresión de la ley por parte de adolescentes en Paraguay, examinando su relación con el fuero especializado de justicia penal adolescente y con la forma en que este se aplica en la práctica. Se trata de una problemática compleja, con impacto directo tanto en el ámbito judicial como en el desarrollo social de los involucrados, asociada a factores sociales, económicos y familiares que condicionan las conductas transgresoras y que se acumulan a lo largo de las trayectorias de vida.

El marco legal vigente en Paraguay establece procedimientos y sanciones diferenciados para adolescentes en conflicto con la ley. Su fundamento es la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), incorporada al ordenamiento jurídico nacional por

Para correspondencia dirigirse a: rennadiegomarcelo@gmail.com
Recibido: 25 de junio de 2026. **Aceptado:** 30 de julio de 2026.
Conflictos de interes: Ninguna que declarar. **Fuente de financiamiento:** Ninguno. **Editor responsable:** Nadia Glavinich

Este es un artículo publicado en Acceso Abierto bajo Licencia Creative Commons CC-BY, que permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que se cite debidamente la obra original.

la Ley N.º 57/1990, y su desarrollo interno se encuentra en la Ley N.º 1680/2001, Código de la Niñez y la Adolescencia. La normativa reconoce el interés superior del niño y la necesidad de medidas socioeducativas orientadas a la reintegración y al desarrollo integral, reservando la privación de libertad como último recurso. Sin embargo, diversos documentos muestran que la efectividad de este sistema se ve limitada por la falta de especialización y coordinación entre las instituciones encargadas de su implementación, así como por la persistencia de enfoques centrados en el castigo más que en la reparación y el acompañamiento (MNP, 2023).

A ese marco se suma un antecedente jurisdiccional de particular relevancia para el país. En el Caso *"Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay* (2004), la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado paraguayo por la violación de los derechos de los niños y adolescentes privados de libertad en el correccional conocido como Panchito López. La sentencia continúa en etapa de cumplimiento y ha motivado medidas estatales orientadas, entre otros aspectos, a la separación entre adolescentes procesados y sancionados, lo que la convierte en un parámetro obligado para evaluar el funcionamiento actual del sistema.

Desde hace más de dos décadas, la Ley N.º 1680/2001, Código de la Niñez y la Adolescencia, regula el fuero penal adolescente en Paraguay, estableciendo principios de especialidad, medidas socioeducativas y dispositivos de protección. No obstante, la implementación de estas normas enfrenta múltiples desafíos, entre ellos la escasa especialización efectiva en las instancias judiciales, el reducido número de profesionales con formación específica y la falta de equipos interdisciplinarios consolidados. El MNP (2023) ha señalado que esta falta de especialización debilita la protección de derechos humanos y compromete el enfoque restaurativo y de reintegración social que debería orientar la justicia penal adolescente.

La literatura y las fuentes nacionales consultadas destacan que la delincuencia juvenil está estrechamente vinculada a contextos de vulnerabilidad social, exclusión educativa y desintegración familiar, condiciones que incrementan el riesgo de reclutamiento por organizaciones criminales. En junio de 2022, el entonces ministro del Interior, Federico González, afirmó públicamente que el 85 % de la delincuencia urbana en Asunción y el departamento Central era perpetrada por adolescentes y jóvenes de entre 14 y 25 años (La Nación, 2022), declaración que instaló el fenómeno en la agenda pública como una cuestión de seguridad. Informes y notas de prensa recientes señalan, en la misma línea, que adolescentes de zonas empobrecidas, con familias fragmentadas y experiencias de abandono, resultan especialmente susceptibles a ser captados por redes delictivas, que ofrecen protección aparente, ingresos rápidos o un sentido de pertenencia que no encuentran en otras estructuras sociales.

El incremento de la delincuencia juvenil en Paraguay también evidencia las limitaciones de los programas sociales y preventivos actualmente disponibles, que no alcanzan a contrarrestar las problemáticas estructurales que afectan a la juventud. En áreas de alta vulnerabilidad, la falta de acceso a educación de calidad, oportunidades laborales y espacios comunitarios seguros, combinada con la exposición a violencia, pobreza y consumo de drogas, incrementa el riesgo de que adolescentes sean incorporados a dinámicas delictivas (ABC Color, 2024). Esta dinámica impacta en comunidades enteras, donde el tejido social se debilita y las instituciones de justicia y seguridad enfrentan serias dificultades para contener el fenómeno.

En respuesta a esta situación, el ordenamiento jurídico paraguayo prevé un fuero especializado para adolescentes en conflicto con la ley, orientado no solo a la sanción, sino a la rehabilitación y reintegración de la persona. Sin embargo, la falta de recursos, de personal capacitado y de estrategias de coordinación entre el Ministerio Público, la Defensa Pública, el Poder Judicial y otros organismos de apoyo limita la efectividad de este enfoque diferenciado. El MNP (2023) enfatiza que la especialización del sistema judicial requiere tratamientos adaptados a la situación de los adolescentes y un compromiso sostenido con la formación continua de jueces y fiscales, de modo que se garantice un proceso justo, educativo y restaurativo.

El objetivo general de este estudio consiste en examinar los principales desafíos y limitaciones del sistema penal adolescente paraguayo y valorar su correspondencia con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada al derecho interno por la Ley N.º 57/1990. Para alcanzarlo se plantearon tres objetivos específicos: caracterizar el fenómeno de la transgresión adolescente a la ley penal en Paraguay y los factores estructurales asociados a las trayectorias de infracción; analizar las limitaciones institucionales del fuero especializado, con énfasis en la especialización de los operadores y en el uso de la privación de libertad; e identificar los efectos sociales del paso por el sistema penal en términos de estigmatización, reingreso y reinserción. El estudio se inscribe así en una agenda que articula seguridad, justicia y derechos humanos, evitando reducir la problemática juvenil a un asunto exclusivamente penal.

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló como un análisis documental cualitativo de orientación interpretativa. El diseño combina dos estrategias complementarias: la lectura analítica sistemática de documentos normativos, jurisprudenciales, institucionales, doctrinales y hemerográficos, organizada en categorías derivadas de los objetivos específicos —caracterización del fenómeno y sus factores estructurales, limitaciones institucionales del fuero especializado y efectos sociales del paso por el sistema penal—, y la descripción secundaria de registros estadísticos oficiales sobre el funcionamiento del sistema penal adolescente. Las categorías admitieron la incorporación de subcategorías emergentes durante la lectura del *corpus.* El tratamiento de las unidades de significado siguió los procedimientos de codificación abierta y axial descritos por Strauss y Corbin (2002), empleados aquí como técnica de organización analítica y no como procedimiento de generación de teoría.

Dado el carácter heterogéneo del *corpus*, cada documento fue tratado conforme a su estatuto propio: las normas nacionales e internacionales y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como marco de referencia vinculante; los informes y registros institucionales, como fuente de datos sobre el funcionamiento del sistema; la producción doctrinal, como interpretación especializada; y las publicaciones periodísticas, como registro del encuadre público del fenómeno, sin valor estadístico.

El *corpus* se organiza en dos planos temporales. El marco normativo y jurisprudencial de referencia comprende la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), su incorporación al derecho interno por la Ley N.º 57/1990, el Código de la Niñez y la Adolescencia de 2001 y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2004, considerados con independencia de su fecha de adopción por tratarse de instrumentos vigentes y vinculantes. La evidencia empírica analizada corresponde al período 2013-2025 e incluye los traslados registrados entre 2013 y 2020, la serie de población privada de libertad entre 2014 y 2023 —actualizada al 31 de mayo de ese año—, las recomendaciones del organismo de control emitidas entre febrero de 2014 y marzo de 2023, los ingresos al sistema penal entre 2020 y 2024 y los registros institucionales del primer semestre de 2025, con corte al 30 de junio. En términos espaciales, el alcance es nacional, si bien el material judicial y hemerográfico se concentra en Asunción y el departamento Central. La selección respondió a criterios

Tabla 1. Corpus documental analizado.

N.º	Documento	Tipo	Institución / autoría	Año	Criterio de inclusión
1	Convención sobre los Derechos del Niño	Normativa internacional ratificada por Paraguay	Naciones Unidas	1989	Estándar vinculante que fija los principios de la justicia penal adolescente
2	Ley N.º 57/1990	Normativa nacional	Congreso Nacional	1990	Incorpora la Convención al derecho interno paraguayo
3	Ley N.º 1680/2001, Código de la Niñez y la Adolescencia	Normativa nacional	Congreso Nacional	2001	Norma que regula el fuero penal adolescente
4	Caso *"Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay*	Jurisprudencial	Corte Interamericana de Derechos Humanos	2004	Condena al Estado paraguayo por los derechos de adolescentes privados de libertad
5	Recomendaciones del MNP en el ámbito adolescentes en conflicto con la ley penal	Informe institucional	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	2023	Diagnóstico oficial y serie estadística sobre el sistema penal adolescente
6	Informe cualitativo primer semestre año 2025	Informe institucional	Viceministerio de Política Criminal – Ministerio de Justicia	2025	Datos vigentes de población, medidas no privativas y programas educativos
7	Menores infractores: cuando ingresar al sistema penal deja una marca de por vida	Hemerográfica	ABC Color	2024	Registro del tratamiento público del estigma penal
8	Delincuencia urbana: 85 % de los delitos son cometidos por menores y reincidentes	Hemerográfica	La Nación	2022	Declaración del ministro del Interior; encuadre estatal del fenómeno
9	Importancia de la formación especializada para el ejercicio profesional en el fuero penal adolescente	Doctrinal	Fleitas Benítez, L. R.	2023	Reflexión jurídica nacional sobre el principio de especialidad

de pertinencia temática, relevancia jurídica e institucional, disponibilidad pública y conexión directa con el problema investigado. La Tabla 1 detalla su composición.

El procedimiento analítico se organizó en fases sucesivas de codificación. La codificación abierta permitió desagregar los documentos en unidades de significado e identificar conceptos recurrentes, localizando referencias a responsabilidad penal, especialización del fuero, reincidencia, estigmatización, justicia restaurativa y medidas de reintegración social. La codificación axial estableció relaciones entre categorías y subcategorías, reconstruyendo vínculos entre condiciones normativas, prácticas institucionales y efectos sociales, mediante el contraste iterativo de similitudes, diferencias, vacíos y tensiones entre los materiales. La codificación selectiva integró las categorías previas en un eje interpretativo central, definido por la tensión entre el reconocimiento normativo de principios restaurativos y la persistencia de respuestas institucionales predominantemente punitivas.

El análisis se apoyó exclusivamente en fuentes documentales públicas, por lo que no se recurrió a entrevistas ni a otras técnicas de producción de datos primarios. Las publicaciones periodísticas incluidas en el *corpus* no fueron tratadas como fuente de datos estadísticos, sino como registro del modo en que el fenómeno fue instalado y encuadrado en el debate público. En términos éticos, se trabajó únicamente con materiales de acceso público y sin uso de datos personales identificables, resguardando la protección de niños, niñas y adolescentes en consonancia con la naturaleza del objeto investigado.

RESULTADOS

El fenómeno y sus factores estructurales

El análisis documental permitió establecer que la criminalidad juvenil en Paraguay constituye un fenómeno persistente y de alcance estructural. Según la información periodística de circulación nacional, entre 2020 y 2024 ingresaron al sistema penal 14.397 adolescentes de entre 14 y 17 años por presunta participación en hechos punibles de acción penal pública (ABC Color, 2024).

En junio de 2022, el entonces ministro del Interior afirmó que el 85 % de la delincuencia urbana en Asunción y Central era perpetrada por adolescentes y jóvenes de entre 14 y 25 años (La Nación, 2022). La declaración no fue acompañada de un estudio o registro estadístico que la sustentara, y el rango etario que abarca excede el de la responsabilidad penal adolescente, que en la Ley N.º 1680/2001 comprende a las personas de 14 a 17 años. El dato no se incorpora, por tanto, como medida del fenómeno, sino como indicador del modo en que la máxima autoridad de seguridad del país encuadró públicamente la cuestión.

Los documentos analizados coinciden en la presencia de factores estructurales asociados a las trayectorias de infracción. ABC Color (2024) vincula el fenómeno con familias desintegradas, interrupción escolar, pobreza, abuso, frustración y contextos de vulnerabilidad intensa. Estos elementos aparecen en el *corpus* como condiciones persistentes de exposición al riesgo, que operan de manera acumulativa sobre las capacidades de integración social. El consumo problemático de sustancias se registra de modo recurrente en los documentos institucionales y hemerográficos como uno de los componentes de mayor incidencia.

Limitaciones institucionales del fuero especializado

El MNP (2023) identifica la falta de especialización del sistema de justicia como una de las mayores deudas del Estado paraguayo y la documenta con datos concretos: el país cuenta con poco más de treinta y siete juzgados penales de la adolescencia, el Ministerio Público no dispone de fiscalías especializadas y la defensoría pública redujo el número de defensores con exclusividad del fuero, pasando en Asunción de cinco a dos, situación posteriormente corregida en la Capital mediante la

restitución de la exclusividad, aunque no en el resto del país. El dato de mayor alcance es que, según el diagnóstico elaborado por el MNP en 2023, a veintidós años de vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia, el Poder Judicial no había logrado constituir tribunales de sentencia especializados. Los juzgados de ejecución tampoco cuentan con magistrados especializados: en los casos con medida definitiva, el seguimiento queda a cargo del juez de ejecución de adultos, que aplica el Código de Ejecución Penal sin observar el Código de la Niñez y la Adolescencia ni la Ley N.º 57/1990. Fleitas Benítez (2023) coincide en que la formación especializada constituye un requisito del ejercicio profesional en el fuero y no un complemento accesorio.

A esa carencia se suma una contaminación institucional que el propio organismo describe. El Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor se separó orgánicamente de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios en 2015, pero no alcanzó independencia de personal: el sistema penal de adultos continúa empleando el envío a centros educativos como forma de sanción a sus propios funcionarios, de modo que las prácticas y los problemas penitenciarios se reproducen dentro del sistema adolescente (MNP, 2023).

Los registros oficiales muestran, al mismo tiempo, una reducción pronunciada de la privación de libertad. Según la serie elaborada por el MNP (2023) sobre los partes diarios del Ministerio de Justicia, actualizada al 31 de mayo de 2023, la población adolescente privada de libertad pasó de 367 personas en 2014 a 160 en 2023. El tiempo de encierro también disminuyó, de una media de entre seis meses y un año al inicio de los monitoreos a un rango de tres a cinco meses. Al 30 de junio de 2025, la población alojada en centros educativos era de 174 adolescentes, sobre un total de 295 atendidos durante el semestre (Ministerio de Justicia, 2025).

La composición procesal de esa población constituye el hallazgo más significativo de este eje. El MNP (2023) consigna que ocho de cada diez adolescentes recluidos se encuentran en situación de encierro preventivo y solo dos con medidas definitivas, proporción que el propio organismo interpreta como muestra directa de la falta de especialización del sistema, y precisa que esa proporción es superior a la registrada en la población adulta. Los registros del Ministerio de Justicia (2025) confirman la persistencia del patrón: al 30 de junio de 2025, el 70 % de la población alojada se encontraba procesada y el 30 % contaba con sanción firme. El encierro que subsiste recae, por tanto, mayoritariamente sobre adolescentes cuya responsabilidad penal no ha sido determinada judicialmente.

Esta situación remite directamente al Caso *"Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay* (2004), en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos de los niños y adolescentes privados de libertad. La sentencia permanece en etapa de cumplimiento y ha motivado, entre otras medidas, obras destinadas a separar a los adolescentes procesados de los sancionados.

Efectos sociales: estigmatización, traslados y reinserción

ABC Color (2024) consigna que el paso por el sistema penal deja en muchos casos una "marca de por vida", expresión que sintetiza la persistencia del estigma sobre las trayectorias educativas, laborales y comunitarias posteriores. El *corpus* registra de modo consistente la dificultad de reanudar estudios, acceder a empleo o reconstruir vínculos sociales tras el egreso.

El MNP (2023) señala que el 90 % de los traslados entre centros educativos tuvo carácter sancionatorio. El mismo informe señala, por separado, que los traslados al sistema penitenciario de adultos obedecieron principalmente al cambio de sistema al cumplir los dieciocho años.

El *corpus* registra asimismo episodios de violencia letal bajo custodia estatal. Entre febrero y abril de 2014 murieron cinco adolescentes bajo custodia del Estado; en uno de esos casos se señaló como responsables a agentes educadores, y los adolescentes recibieron impactos de arma de fuego durante una protesta, encontrándose en sus pabellones. En 2017 fallecieron dos adolescentes en el Centro Educativo de Ciudad del Este a raíz de un incendio producido como protesta por las condiciones de vida y de trato (MNP, 2020, como se citó en MNP, 2023).

En materia de medidas alternativas y reinserción, durante el primer semestre de 2025 fueron admitidos 102 adolescentes en medidas no privativas de libertad, de los cuales 66 permanecían en seguimiento activo, con 134 intervenciones registradas entre informes, planes individuales y visitas domiciliarias. En el mismo período, un promedio de 140 adolescentes participaba de programas de alfabetización, educación básica y educación media (Ministerio de Justicia, 2025). Los documentos analizados no registran, en cambio, dispositivos pospenitenciarios consolidados ni estrategias territoriales de seguimiento posteriores al egreso.

DISCUSIÓN

Los resultados obligan a reformular el diagnóstico habitual sobre la justicia penal adolescente paraguaya. La lectura corriente, presente tanto en el debate público como en buena parte de la literatura, sostiene que el sistema conserva una orientación predominantemente punitiva expresada en un uso excesivo del encierro. Los registros oficiales no confirman esa formulación: la población adolescente privada de libertad descendió de 367 personas en 2014 a 160 en 2023 y el tiempo de encierro se redujo de una media de entre seis meses y un año a un rango de tres a cinco meses (MNP, 2023). El problema, por tanto, no reside en el volumen del encierro ni en la ausencia de voluntad normativa.

El déficit se localiza en tres puntos precisos. El primero es el uso de la prisión preventiva: ocho de cada diez adolescentes recluidos se encuentran sin condena, de modo que la restricción de libertad opera mayoritariamente sobre personas cuya responsabilidad penal no ha sido establecida. El segundo es la especialización incompleta del sistema, que el MNP documenta en la ausencia de fiscalías especializadas, en la reducción de la defensa pública con exclusividad del fuero y, sobre todo, en la falta de tribunales de sentencia especializados que, según el diagnóstico del MNP de 2023, persistía a veintidós años de vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia. El tercero son los traslados. Entre 2013 y 2020, 299 adolescentes fueron derivados al sistema penitenciario de adultos, principalmente por cambio de sistema al cumplir los dieciocho años. El MNP objeta esa práctica y recomienda el no traslado de los jóvenes adultos al sistema penitenciario, porque interrumpe la ejecución especializada de una medida impuesta bajo el régimen penal adolescente y la somete a la lógica del sistema de adultos. A ello se suman los traslados entre centros educativos, que en el 90 % de los casos tuvieron carácter sancionatorio. El organismo de control interpreta ambas prácticas como el reconocimiento de una incapacidad institucional. Los tres hallazgos desplazan la discusión desde la cantidad de encierro hacia su calidad jurídica y hacia la capacidad estatal de sostener un sistema diferenciado.

Esta reformulación coincide con lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso *"Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay* (2004), donde la condena al Estado se vinculó precisamente con las condiciones de privación de libertad y con la situación de adolescentes no condenados. Que la sentencia continúe en cumplimiento más de dos décadas después, y que las medidas en ejecución se orienten a separar procesados de sancionados, confirma que el problema identificado por este estudio no es coyuntural sino estructural, y que ya cuenta con un pronunciamiento jurisdiccional vinculante.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), incorporada al derecho interno por la Ley N.º 57/1990, establece que los adolescentes en conflicto con la ley deben ser tratados de manera compatible con su dignidad, favoreciendo su reintegración social, y reserva la privación de libertad como medida de último recurso y por el tiempo más breve posible. El propio MNP (2023) funda sus recomendaciones en ese marco, integrado por el *corpus iuris* de derecho internacional del niño, la Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana y la Observación General N.º 24 del Comité de los Derechos del Niño. Leído a la luz de los datos, ese estándar no aparece incumplido en términos cuantitativos, pero sí en su dimensión cualitativa: el carácter de último recurso se desdibuja cuando ocho de cada diez adolescentes alojados en centros educativos no han recibido condena.

En cuanto a la especialización, los hallazgos confirman lo señalado por el MNP (2023) y por Fleitas Benítez (2023). La existencia formal de órganos diferenciados no equivale a un sistema especializado: se requieren formación específica, criterios procesales propios, abordajes interdisciplinarios y una cultura institucional distinta de la del sistema penal ordinario. Que los adolescentes sigan siendo juzgados por tribunales de adultos, y que los juzgados de ejecución apliquen el Código de Ejecución Penal de adultos, muestra que la especialización no se ha completado en los tramos decisivos del proceso. La persistencia de altos niveles de prisión preventiva puede leerse, en este marco, como una manifestación concreta de esa carencia, en la medida en que reproduce criterios heredados del procedimiento penal de adultos.

Los efectos sociales documentados completan el cuadro. El estigma asociado al ingreso temprano al sistema penal, sintetizado en la expresión "marca de por vida" (ABC Color, 2024), opera sobre trayectorias ya atravesadas por pobreza, exclusión educativa y debilitamiento de los vínculos familiares. A ello se suman el desarraigo producido por los traslados entre centros educativos y los episodios de violencia letal bajo custodia registrados en 2014 y 2017. Cuando el egreso no está acompañado de dispositivos de reinserción sostenidos, la intervención penal amplifica procesos previos de exclusión en lugar de interrumpirlos. Esto explica que la justicia penal adolescente no pueda evaluarse de manera aislada: actúa sobre una manifestación visible del problema, pero no sobre las condiciones que lo producen, lo que exige articulación con las políticas de educación, salud mental, atención de adicciones y protección social.

En términos metodológicos, el diseño documental cualitativo permitió identificar una regularidad que no habría emergido de una sola clase de fuente: la coexistencia de avances verificables en política pública con déficits persistentes en garantías procesales y en acompañamiento posterior. El contraste entre normas, jurisprudencia, registros estadísticos institucionales, doctrina y material hemerográfico resultó, en ese sentido, productivo.

El estudio presenta, no obstante, limitaciones que conviene explicitar. Se apoya exclusivamente en documentos públicos, de modo que capta lo que las instituciones registran y publican, y no las prácticas cotidianas de los operadores; no hubo acceso a expedientes judiciales ni a registros administrativos internos. Las cifras utilizadas provienen de informes institucionales cuya construcción metodológica no puede verificarse de manera independiente. El *corpus* no admite desagregación territorial, por lo que los hallazgos se concentran en el nivel nacional agregado y no representan las realidades particulares del interior ni de las zonas de frontera. Finalmente, el diseño permite describir tensiones estructurales, pero no establecer relaciones causales.

De esas limitaciones se desprenden las líneas de trabajo futuro. Resultan necesarios estudios que incorporen entrevistas a operadores del fuero especializado, adolescentes y equipos técnicos; investigaciones longitudinales de seguimiento de trayectorias posteriores al egreso, que es el punto donde este análisis detecta el vacío más significativo; y análisis territoriales comparados dentro del país, que permitan contrastar el funcionamiento del sistema en contextos urbanos, rurales y fronterizos.

CONCLUSIONES

Respecto del primer objetivo específico, el estudio concluye que la transgresión adolescente a la ley penal en Paraguay se configura como un fenómeno estructural, asociado de manera consistente a la pobreza, la exclusión educativa, la desintegración familiar, la exposición a entornos violentos y el consumo problemático de drogas. Estas condiciones operan de forma acumulativa y exceden el alcance de la respuesta judicial.

En relación con el segundo objetivo, se concluye que la principal limitación institucional no es hoy el volumen de la privación de libertad, que descendió de 367 adolescentes en 2014 a 160 en 2023, sino su carácter mayoritariamente preventivo: ocho de cada diez adolescentes recluidos no cuentan con condena. Esa situación, sumada a la especialización incompleta que el MNP (2023) documenta —ausencia de fiscalías especializadas, reducción de la defensa pública del fuero y falta de tribunales de sentencia especializados a veintidós años del Código de la Niñez y la Adolescencia—, constituye el núcleo del desajuste entre norma y práctica.

Respecto del tercer objetivo, se concluye que los efectos sociales del paso por el sistema penal exceden el estigma. Los traslados entre centros educativos tuvieron carácter sancionatorio en el 90 % de los casos y produjeron desarraigo territorial y familiar. Por separado, 299 adolescentes fueron trasladados al sistema penitenciario de adultos, principalmente por cambio de sistema al cumplir los dieciocho años, práctica cuyo cese el organismo de control recomienda. Los episodios de violencia letal bajo custodia de 2014 y 2017 y la ausencia de dispositivos pospenitenciarios consolidados completan un cuadro en el que la intervención penal tiende a profundizar la vulnerabilidad previa antes que a interrumpirla.

En cuanto al objetivo general, Paraguay dispone de un marco jurídico compatible con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y ha avanzado de manera verificable en la reducción del encierro. La correspondencia con el estándar internacional resulta, sin embargo, incompleta en su dimensión cualitativa, en los términos ya establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso *"Instituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay* (2004). Consolidar esa correspondencia exige reducir el uso de la prisión preventiva, cesar los traslados de adolescentes al sistema penitenciario de adultos y completar la especialización efectiva del fuero, en particular mediante la constitución de tribunales de sentencia especializados.

REFERENCIAS

ABC Color. (2024, 21 de septiembre). *Menores infractores: cuando ingresar al sistema penal deja una marca de por vida*. https://www.abc.com.py/policiales/2024/09/21/menores-infractores-cuando-ingresar-al-sistema-penal-deja-una-marca-de-por-vida/

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso "In-*

stituto de Reeducación del Menor" vs. Paraguay. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_esp.pdf

Fleitas Benítez, L. R. (2023). Importancia de la formación especializada para el ejercicio profesional en el fuero penal adolescente. *Jurídica UNIDA, 1*(1), 42–52. https://revistacientifica.unida.edu.py/publicaciones/index.php/juridic/article/view/128

La Nación. (2022, 9 de junio). *Delincuencia urbana: 85 % de los delitos son cometidos por menores y reincidentes*. https://www.lanacion.com.py/pais/2022/06/09/delincuencia-urbana-85-de-los-delitos-son-cometidos-por-menores-y-reincidentes/

Ley N.º 57/1990, Que Aprueba y Ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. https://www.csj.gov.py/cache/lederes/P-0-20121990-L-57-1.pdf

Ley N.º 1680/2001, Código de la Niñez y la Adolescencia. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/codigo_de_la_ninez_y_la_adolescencia.pdf

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura [MNP]. (2023). *Recomendaciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el ámbito adolescentes en conflicto con la ley penal*. https://mnp.gov.py/wp-content/uploads/RecomedacionesConflictoLey.pdf

Ministerio de Justicia. (2025). *Informe cualitativo primer semestre año 2025*. Viceministerio de Política Criminal. https://ministeriodejusticia.gov.py/wp-content/uploads/2025/07/Informe-cualitativo-1er-SEMESTRE-2025.pdf

Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Editorial Universidad de Antioquia.